



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2116985
EXP. N°	223032

RESOLUCION GERENCIAL N° 322-2024-GATR/ MPH

Huacho, 22 de Octubre de 2024.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO, el Expediente de Registro N° 223032 Doc. 1937073 de fecha 09.01.2024 presentado por PALOMO MORALES NELSON ARMANDO, solicitando Inscripción de propiedad inmueble lote N° 8 de la Mz. A del AA. HH. 200 Millas - Huacho. Proseguir el trámite según Carta N° 480-2017-GAT/MPH, Cedula de Notificación 30023-2019 Caso N° 1006014500-2018-3258-0 del Ministerio Público Fiscalía Provincial de Huaura. Y Expediente N° 223032 Doc. 2000923 de fecha 26.04.2024 para adjuntar al expediente N° 223032, así como Expediente N° 223032 Doc. 2035626 de fecha 24.06.2024, adjuntando Plano perimétrico de ubicación y memoria descriptiva a nombre de ROSA YOLANDA MEJIA BAZALAR.

CONSIDERANDO:

Que, a través de los documentos de visto, doña Rosa Yolanda Mejía Bazalar solicita inscripción predial como poseionario del predio ubicado en AA. HH. 200 Millas Mz. A Lote 8 del Distrito de Huacho, con un área de 140.00 m², no habiendo acreditado la titularidad del inmueble, de conformidad a lo establecido en la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado aprobado con el Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, de conformidad con el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS; establece que "la autoridad responsable de propia iniciativa puede disponer de acumulación de procedimientos en trámite que guarden conexión". Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efectos de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias, por lo que, conforme a lo indicado, todos los Expediente N°s. 223032, serán tramitados bajo el mismo número de expediente N° 223032;

Que, mediante Carta N° 480-2017-GAT/MPH de fecha 27.10.2017 se dio atención al Expediente N° 223032 Doc. 634859 presentado con fecha 28.11.2016 por Mejía Bazalar de Hansen Rosa Yolanda, representada por Palomo Morales Nelson Armando con Poder de fecha 10.08.2016, a través del cual se informaba que (...) tratándose de propiedad municipal, deberá tramitar la titularidad correspondiente, ante el órgano competente según lo establecido en el Tupa vigente. Y al haber concluido el acto administrativo de conformidad a la Ley N° 27444, siendo un caso terminado, se procederá a su archivo respectivo;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal a través del Informe N° 0593-2024-SGPTCYFPI/GDURRDDC/MPHH de fecha 05.03.2024 remite y traslada el Informe Técnico N° 0107-2024-SGPTCFPI-MPH de fecha 28.02.2024, en el cual se realiza un análisis a los antecedentes y actuado, para dar atención al requerimiento de la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, informando que, el predio ubicado en el Asentamiento Humano 200 Millas Mz. A Lote 8 se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 50002798, cuyo titular registral es la Municipalidad Provincial de Huaura, con un área de 375.00 m²; y teniendo en cuenta que la presente solicitud es sobre un área de 140.00 m², esta área se encuentra superpuesto íntegramente al lote 8 Mz. A del AA. HH. 200 Millas - Huacho;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 1054-2024-SGFT/MPH de fecha 20.08.2024, indica que realizó inspección ocular al inmueble ubicado en AA. HH 200 Millas Mz. A Lote N° 8 Puerto de Huacho, y constató que el predio tiene un área de terreno de 375.00 m²; en donde se desprenden tres construcciones distintas, con las siguientes características:

Inmueble 01: el primer piso tiene una construcción de material noble, muros de ladrillo, techos de concreto armado, fachada de color amarillo, ocupa área de construcción de 60.00 m², donde se desarrolla actividad comercial con el giro de restaurant, el cual se encuentra en conducción de una señora quien no quiso identificarse, mencionado que es inquilina de la Sra. Meza Gamarra Alejandrina. El segundo piso es una caseta prefabricada y ocupa un área de 42.00 m², donde no se tuvo acceso.

Inmueble 02: tiene una construcción de material rustico, muros de adobe, techo de caña chancada, área de construcción de 21.58 m², ocupado en calidad de vivienda por la Sra. Meza Gamarra Alejandrina y demás familiares (hijos).

Inmueble 03: tiene una construcción de material rustico, muros de adobe, techo de caña chancada, área de construcción de 76.93 m², ocupado en calidad de vivienda también por la Sra. Meza Gamarra Alejandrina y demás familiares (hijos).

Asimismo, informa que las demás áreas del referido predio se encuentran como terrenos sin construir y esta cercado por las paredes de los vecinos colindantes. NO se constató la vivencia de Mejía Bazalar de Hansen Rosa Yolanda en el predio, ya que en posesión y vivencia se constató a la Sra. Meza Gamarra Alejandrina y demás familiares (hijos). También se comunica que, la Sra. Meza Gamarra Alejandrina manifiesta que viene tributando bajo el Código de Contribuyente N° 8819 a nombre de MEJIA MEZA JUAN CARLOS Y HERMANAS, registro tributario vigente;

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria con Informe N° 1344-2024-SGFT/MPH de fecha 26.09.2024, indica que mediante Informe N° 1054-2024-SGFT/MPH de fecha 20.08.2024, detallo el proceso de fiscalización, en donde se constató un área total de 375.00 m², siendo ocupado en su totalidad por la Sra. Meza Gamarra Alejandrina y demás familiares en calidad de vivienda, y se detalló las áreas de construcción que existe en el predio y quienes están en posesión. También se informó que el predio no es ocupado por la Sra. Mejía Bazalar de Hansen Rosa Yolanda; y revisando el Sistema VSigma se registra a nombre del contribuyente MEJIA MEZA JUAN CARLOS Y HERMANAS - Código N° 8819 predio ubicado en Puerto de Huacho Parte Baja AA. HH. 200 Millas Mz. A Lote 08 en condición de propiedad: Condominio, con área de terreno de 375.00 m², registro tributario vigente;

Que, en el Perú, la ley que prohíbe las invasiones de terrenos es conocida como la «Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano» y establece que las invasiones de terrenos son ilegales. La ley también establece que las personas que cometen esta infracción pueden ser multadas o incluso enviadas a prisión (...). El artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está de los Procuradores. Por lo que, la recuperación de los predios estatales está a cargo de las Procuradurías Públicas por ocupación del predio en forma ilegal -invasiones-, ya que invadir propiedad privada (terrenos de propiedad municipal) es un delito grave;



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Que, la Entidad Municipal, **Municipalidad Provincial de Huaura en su condición de propietaria del predio inscrito en la Partida Registral N° 50002798**, es la **única autorizada para el procedimiento de Adjudicación de Lote de terreno y otorgar el Título de Propiedad respectivo**. La adjudicación es el acto por el cual se transmite formalmente y materialmente la propiedad de un bien en favor del adjudicatario, generándose la transmisión de su dominio;

Que, de la revisión a lo actuado, documentación existente, y acorde al Informe N° 0593-2024-SGPTCYFPI/GDURRDDC/MPHH de fecha 05.03.2024 expedido por la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal, que adjunta Informe Técnico N° 0107-2024-SGPTCFPI-MPH de fecha 28.02.2024, en el cual informa que, **el predio ubicado en el Asentamiento Humano 200 Millas Mz. A Lote 8 se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 50002798, cuyo titular registral es la Municipalidad Provincial de Huaura, con un área de 375.00 m²**; y teniendo en cuenta que **la presente solicitud es sobre un área de 140.00 m², esta área se encuentra superpuesto íntegramente al lote 8 Mz. A del AA. HH. 200 Millas - Huacho**. Y no existiendo prueba instrumental que sustente y acredite el requerimiento del administrado, más aún teniendo que, el AA. HH. 200 Millas del Distrito de Huacho, cuenta con saneamiento físico legal, lotización aprobada e inscrita en la Partida Registral N° 50002798 SUNARP. En consecuencia, se concluye declarar Improcedente la Inscripción Predial solicitada por ROSA YOLANDA MEJIA BAZALAR;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D. S. N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 352-2024/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acumular el Expediente N° 223032 Doc. 1937073 de fecha 09.01.2024, Expediente N° 223032 Doc. 2000923 de fecha 26.04.2024, y Expediente N° 223032 Doc. 2035626 de fecha 24.06.2024; según lo expuesto en el Segundo Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar IMPROCEDENTE la Inscripción Predial solicitada por ROSA YOLANDA MEJIA BAZALAR; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA:
INTERESADO
SGROC/OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ING. OMAR JESÚS NIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS